

Consejo Universitario de fecha 03/07/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.466, de fecha 03-07-2007, en atención al contenido del oficio N° VRAC-706-07, de fecha 21-06-2007, emanado del Vicerrectorado Académico, **acordó, aprobar,** la propuesta de reforma al Estatuto del Personal Docente y de Investigación, en sus **artículos 85, 97, 128, 129, 134, 141, 142, 143, 144, 250 y 290,** en primera discusión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria Nro. 1.466, de fecha 03/07/2007, tomó debida nota del contenido del oficio N° 07/130, de fecha 20-06-2007, relativo a los Informes Anuales de Gestión correspondientes a los años 2005 y 2006, los cuales fueron considerados y aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Miembros del **FOPEDIUC** en fecha 19-05-2007.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.466, de fecha 03-07-2007, acordó remitirle para su estudio e informe a este Cuerpo, copia de la comunicación de fecha 24/05/2007, suscrita por el ciudadano Walter Alexander González, Representante Legal de de la empresa **“SERENOS RESPONSABLES SERECA, C.A.”**, relacionado con el proceso de Licitación Selectiva N° **PIPSUC-LS-001-2007: “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, UBICADAS EN LOS ESTADOS CARABOBO, ARAGUA Y COJEDES”**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.466, de fecha 03-07-2007, en atención a su oficio N° R-03878-07, de fecha 27-06-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducidos en su totalidad, **acordó, autorizar,** la realización de un **MURAL**, elaborado por el Artista Plástico **Armando Pérez, C.I.N° V-01.341.989,** que estará compuesto por un muro de gres cerámico, hecho a mano, con las siguientes dimensiones: nueve (9) metros de ancho por cuatro sesenta y seis (4,66) metros de alto, el cual será colocado en la Sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y cuyo costo será la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.***

220.000.000,00), los cuales se cancelarán de la siguiente manera: 50% al momento de la firma del contrato y 50% al momento de la entrega, previa evaluación de la obra.

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.466, de fecha 03-07-2007, aprobó, el **Contrato de Servicios**, entre la **UNIVERSIDAD DE CARABOBO y LOBANTEL FRANQUICIA, C.A.** En consecuencia, se autoriza a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Contrato en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.466, de fecha 03-07-2007, aprobó, el **Contrato de Suministro**, entre la **UNIVERSIDAD DE CARABOBO y FRANQUICIAS ONCE ONCE, C.A.** En consecuencia, se autoriza a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Contrato en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.466, de fecha 03-07-2007, aprobó, las Minutas de las sesiones de los Consejos Universitarios, distinguidas con los Nros. **1.463 y 1.464.***

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.466, de fecha 03-07-2007, impuesto del contenido y anexos del oficio N° 03019-07, de fecha 22-05-2007, acordó, la realización de tres (3) avalúos sobre el inmueble sede de **"FARMAUC"**, a los fines de posterior toma de decisión, sobre el particular planteado a consideración del cuerpo.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.466, de fecha 03-07-2007, acordó, dejar sin efecto la resolución de este cuerpo contenida en oficio N° CU-145, de fecha 13-03-2007. En consecuencia, se designa al Br. **MAURO L. MONTERO F., C.I. N° V-13.666.475**, como **Representante del Consejo Universitario** ante la **Fundación Universidad Solidaria para el Apoyo a Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Escasos Recursos Económicos de la Universidad de Carabobo.***

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.467, de fecha 03-07-2007, en atención al contenido del oficio N° VRAC-706-07, de fecha 21-06-2007, emanado del Vicerrectorado Académico, **acordó, aprobar,** la propuesta de reforma al Estatuto del Personal Docente y de Investigación, en sus **artículos 85, 97, 128, 129, 134, 141, 142, 143, 144, 250 y 290,** en segunda discusión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.467, de fecha 03-07-2007, acordó, aprobar la **REESTRUCTURACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA,** a partir del próximo periodo lectivo 1-2007.*

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.467, de fecha 03-07-2007, en atención al derecho de palabra de la Representación Estudiantil ante este cuerpo, relativa a la delicada situación personal que afecta al ciudadano Br. Mauro L. Montero F., C.I. N° V-13.666.475, acordó, designar una Comisión coordinada por el Prof. Pedro Villarroel Díaz Secretario de la Universidad de Carabobo e integrada además por el ciudadano profesor Pablo Aure, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y el Br. Jaime Leonel Salas, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, a los fines de redactar un comunicado que contenga la opinión del Consejo Universitario, sobre el particular planteado a su consideración.

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.466, de fecha 03-07-2007, acordó, dejar sin efecto la resolución de este cuerpo contenida en oficio N° CU-146, de fecha 13-03-2007. En consecuencia, se designa al Br. **JAIME LEONEL SALAS, C.I. N° V-09.444.937,** como **Representante del Consejo Universitario ante la Fundación Universidad Solidaria para el Apoyo a Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Escasos Recursos Económicos de la Universidad de Carabobo.***

Consejo Universitario de fecha 09/07/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.468, de fecha 09-07-2007, acordó, aprobar, en tercera discusión, las **MODIFICACIONES DE LOS ARTÍCULOS 85, 97, 128, 129, 134, 141, 142, 143, 144, 250 y 290 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en los términos que a continuación se indican:*

ARTÍCULOS DEROGADOS	ARTÍCULOS APROBADOS
<p>Artículo 85: Se fija en cinco (5) años el tiempo máximo de que dispondrá durante su vida académica, cada miembro del personal Docente y de Investigación, para el disfrute de los beneficios de Plan de Rotación, Beca, Plan Conjunto, Programas de Formación Especiales y Licencias destinadas a cursar estudios o realizar investigaciones.</p> <p>Artículo 97: A los efectos del artículo anterior no se consideran interrupciones los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las licencias concedidas al miembro del personal Docente y de Investigación cuya duración sea menor a los tres (3) meses.2. Las licencias concedidas al miembro del personal Docente y de Investigación por enfermedad, para realizar estudios o para cumplir misiones oficiales en representación de la Universidad. En este caso su duración no se considerará en el cómputo de los seis (6) años requeridos para disfrutar del beneficio del Año	<p>Artículo 85: Se fija en cinco (5) años el tiempo máximo de que dispondrá durante toda su vida académica, cada miembro del personal Docente y de Investigación, para el disfrute de los beneficios de Plan de Rotación, Beca, Plan Conjunto, Programas de Formación Especiales y Licencias destinadas a cursar estudios. En ningún caso dicho tiempo podrá ser consumido en su totalidad en una misma oportunidad.</p> <p>De los cinco (05) años antes señalado, el personal Docente y de Investigación, dispondrá hasta de cuatro (04) años como máximo para los estudios doctorales.</p> <p>Artículo 97: A los efectos del artículo anterior no se consideran interrupciones los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las licencias concedidas al miembro del personal Docente y de Investigación cuya duración sea menor a los tres (3) meses.2. Las licencias concedidas al miembro del personal Docente y de Investigación por enfermedad, licencias menores a un año para realizar estudios o para cumplir misiones oficiales en representación de la Universidad. En este caso su duración no se considerará en el cómputo de los seis (6) años requeridos para

<p>Sabático.</p> <p>Artículo 128: La Universidad de Carabobo podrá conceder el beneficio de becas a los miembros del personal Docente y de Investigación a fin de que realicen, en el país o en el extranjero, investigaciones y estudios de IV y V nivel, orientados a las áreas prioritarias de estudios e investigación definidas en su Facultad de adscripción, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de este Estatuto.</p> <p>Artículo 129: El tiempo de duración de las becas, se fijará de acuerdo al plan de actividades que se apruebe y no sobrepasará, para cada beneficiario el tiempo máximo disponible para su formación personal el cual se fija en cinco (5) años.</p> <p>Artículo 134: El aspirante a Beca hará su solicitud ante su Departamento, con anticipación no menor de seis (6) meses, la cual contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Trabajo a seguir, duración del mismo, Universidad o Instituto donde lo realizará y el grado académico a obtener. 2. Justificación de la escogencia del plan a realizar y de la institución. 3. En el caso de plan en el exterior también deberá explicar el por qué escoge ese país, así como los beneficios de estos estudios a la Universidad de Carabobo. 4. La aceptación del interesado de cumplir con todo lo estipulado en este Título. 5. Aceptación de la Universidad o Instituto donde se proyecta realizar los estudios o las investigaciones, o en su defecto cuando la condición para la aceptación sea por razones idiomáticas, constancia de que puede ser 	<p>disfrutar del beneficio del Año Sabático.</p> <p>Artículo 128: La Universidad de Carabobo podrá conceder el beneficio de becas a los miembros del personal Docente y de Investigación a fin de que realicen estudios de IV y V nivel, orientados a las áreas de estudios e investigación definidas como prioritarias en su Facultad de adscripción, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de este Estatuto.</p> <p>Artículo 129: El tiempo de duración de las becas, se fijará de acuerdo al plan de actividades que se apruebe y no sobrepasará, para cada beneficiario el tiempo máximo disponible según los términos del artículo 85 de este Estatuto.</p> <p>Artículo 134: El aspirante a Beca hará su solicitud ante su Departamento, con anticipación no menor de seis (6) meses, la cual contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Trabajo a seguir, duración del mismo, Universidad o Instituto donde lo realizará y el grado académico a obtener. 2. Justificación de la escogencia del plan a realizar y de la institución. 3. En el caso de plan en el exterior también deberá explicar el por qué escoge ese país, así como los beneficios de estos estudios a la Universidad de Carabobo. 4. La aceptación del interesado de cumplir con todo lo estipulado en este Título. 5. Aceptación de la Universidad o Instituto donde se proyecta realizar los estudios o en su defecto cuando la condición para la aceptación sea por razones idiomáticas, constancia de que puede ser aceptado.
--	---

<p>aceptado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Curriculum Vitae del interesado. 7. Certificación académica para estos fines emitida por la Dirección de Asuntos Académicos o su equivalente. 8. Solvencias requeridas por la Universidad <p>Artículo 141: La Universidad de Carabobo podrá conceder el beneficio de Plan Conjunto a los miembros del personal Docente y de Investigación a fin que realicen estudios conducentes a grado académico de IV nivel en el extranjero o V nivel en el país o en el extranjero, o estudios posdoctorales en el extranjero orientados a las áreas prioritarias o de investigación definidas por su respectiva Facultad y aprobadas por el Consejo Universitario.</p> <p>Artículo 142: Se entiende por Plan Conjunto la combinación secuencial de un año sabático y una beca sueldo en la que el componente de Año Sabático queda incluido como parte del plan de formación al grado académico correspondiente y goza de todos los beneficios y soporta los deberes que se le otorgan al Becario.</p> <p>Artículo 143: Los miembros del personal Docente y de Investigación que tramiten el Plan Conjunto deberán demostrar en su solicitud, que el tiempo requerido por la institución que lo ha aceptado para la obtención de grado académico al cual el aspira, es al menos el estipulado para un profesor de Dedicación Exclusiva. La</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Curriculum Vitae del interesado. 7. Certificación académica para estos fines emitida por la Dirección de Asuntos Académicos o su equivalente. 8. Solvencias requeridas por la Universidad <p>Artículo 141: La Universidad de Carabobo podrá conceder el beneficio de Plan Conjunto a los miembros del personal Docente y de Investigación a fin que realicen estudios conducentes a grado académico de V nivel o actividades postdoctorales orientados a las áreas de investigación definidas como prioritarias por su respectiva Facultad y aprobadas por el Consejo Universitario.</p> <p>Artículo 142: Se entiende por Plan Conjunto la combinación secuencial de un año sabático y una beca sueldo en la que el componente de Año Sabático queda incluido como parte del plan de formación al grado académico correspondiente o actividades postdoctorales y goza de todos los beneficios y soporta los deberes que se le otorgan al Becario.</p> <p>ÚNICO: Para efectos de actividades postdoctorales la duración del plan conjunto será de quince (15) meses.</p> <p>Artículo 143: Los miembros del personal Docente y de Investigación que tramiten el Plan Conjunto deberán demostrar en su solicitud, que el tiempo requerido por la institución que lo ha aceptado para la obtención de grado académico al cual el aspira o actividades postdoctorales, es al menos el estipulado para un profesor de</p>
--	---

Universidad de Carabobo tomará en cuenta este tiempo a los fines de la aprobación del lapso correspondiente al disfrute del beneficio.

Artículo 144: A los efectos de la aprobación del Plan Conjunto el aspirante hará su solicitud cumpliendo los requisitos y los lapsos establecidos tanto para el Año Sabático como para la Beca Sueldo.

Artículo 250: Cuando un miembro del personal Docente y de Investigación de Dedicación Exclusiva por su producción en el componente de Investigación o Extensión requiera de un mayor número de horas para realizar estas actividades, podrá, previa aprobación de las instancias de Investigación, de Extensión según el caso, solicitar con la respectiva justificación, una reducción de la asignación de horas al componente Docente, la cual no podrá en ningún caso ser menor de seis (6) horas semanales.

Artículo 290: La duración de las licencias se establece en la siguiente forma:

1. Por enfermedad, mientras dure, a menos que se produzca la inhabilitación prevista en el Título V de este Estatuto.
2. Para estudios, de acuerdo al límite establecido en los regímenes de sabático, Plan de Rotación y Becas.
3. Para misiones y comisiones de la Universidad, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Universitario.
4. Para ejercer funciones en los Subsistemas de Educación, hasta un máximo de dos (2) años en la Educación Privada y de cinco (5) años en la Educación Pública.
5. Para ocupar cargos relevantes en la

Dedicación Exclusiva. La Universidad de Carabobo tomará en cuenta este tiempo a los fines de la aprobación del lapso correspondiente al disfrute del beneficio.

Artículo 144: A los efectos de la aprobación del Plan Conjunto el aspirante hará su solicitud cumpliendo los requisitos y los lapsos establecidos tanto para el Año Sabático como para la Beca.

Artículo 250: Cuando un miembro del personal Docente y de Investigación de Dedicación Exclusiva por su producción en el componente de Investigación o Extensión requiera de un mayor número de horas para realizar estas actividades, podrá, previa aprobación **del Consejo de la Facultad** y el aval de la instancia de investigación o de extensión según el caso, solicitar con la respectiva justificación, una reducción de la asignación de horas al componente Docente, la cual no podrá en ningún caso ser menor de seis (6) horas semanales.

Artículo 290: La duración de las licencias se establece en la siguiente forma:

1. Por enfermedad, mientras dure, a menos que se produzca la inhabilitación prevista en el Título V de este Estatuto.
2. **Para estudios, con licencia no remunerada, de acuerdo al límite establecido en los regímenes de sabático, Plan de Rotación y Becas o con licencia remunerada hasta por un máximo de un (1) año.**
3. Para misiones y comisiones de la Universidad, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Universitario.
4. Para ejercer funciones en los Subsistemas de Educación, hasta un máximo de dos (2) años en la Educación Privada y de cinco (5)

<p>administración pública hasta un máximo de cinco (5) años.</p> <p>6. Para cualquier otro fin, hasta por un (1) año improrrogable, siempre y cuando no hubiese tomado estas licencias en los últimos cuatro (4) años.</p>	<p>años en la Educación Pública.</p> <p>5. Para ocupar cargos relevantes en la administración pública hasta un máximo de cinco (5) años.</p> <p>6. Para cualquier otro fin, hasta por un (1) año improrrogable, siempre y cuando no hubiese tomado estas licencias en los últimos cuatro (4) años.</p>
--	--

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria 1.468, de fecha 09/07/2007, en atención a su comunicación s/n, suscrita por la Econ. **MELISSA MARILYN ROMAN GIMENEZ C.I. N° V-15.769.058** de fecha 21-05-2007, acordó, acogerse al dictamen presentado por la Vicerrectora Académica de la institución, contenido en el oficio N° VRAC-698-07, de fecha 18-06-2007, cuyo texto forma parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducido en su totalidad. En consecuencia, esta instancia resuelve que en el presente caso no se dan los supuestos establecidos en el Reglamento de Menciones Honoríficas para los Egresados de la Universidad de Carabobo, para el otorgamiento del Premio Especial de Graduación, al no haber obtenido el más alto promedio ponderado de calificaciones en su promoción.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.468, de fecha 09-07-2007, impuesto del contenido del Recurso Jerárquico, formulado por la ciudadana **MARÍA EVA VILLEGAS GUILLEN, C.I. N° V-10.140.981**, acordó, declarar **IMPROCEDENTE** el mismo, en base a las consideraciones de hecho y derecho, contenidas en el dictamen emanado sobre el particular, por el Vicerrectorado Académico de la institución, oficio N° VRAC-713-07, de fecha 25-06-2007, cuyo texto forma parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducido en su totalidad, ordenándose finalmente su respectiva notificación a la recurrente.*

*El Consejo Universitario en su sesión N° 1.468, de fecha 09-07-2007 En atención al Recurso Jerárquico interpuesto por Ciudadana: **MARÍA EVA***

VILLEGAS GUILLENC.I. 10.140.981, en fecha 14 de Mayo de 2007, tenemos a bien notificarle que dicho Recurso fue conocido por el cuerpo, quien acordó dar respuesta mediante el pronunciamiento que de seguida se transcribe:

DE LOS HECHOS

Una revisión cronológica del presente caso indica que la Lic. María Eva Villegas Guillén, obtuvo una Beca Mención Honorífica al haber egresado de esta Institución, como Licenciada en Educación, mención CUM LAUDE, con vigencia a partir del 24 de enero de 2005 y que en fecha 10 de noviembre de 2006 solicitó prórroga de la misma hasta el 25 de enero de 2007, no obstante culminar la escolaridad de la Maestría en Gerencia Avanzada en Educación en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Institución, en diciembre de 2006.

En fecha 11 de diciembre de 2006, la Comisión Delegada del Consejo Universitario acuerda negar la solicitud de prórroga, según consta de Oficio CD 2013 de fecha 15 de diciembre de 2006, atendiendo al informe del Vicerrectorado Académico, contenido en Oficio Nro. VRAC MH-104-06-CD, del 23 de noviembre de 2006, en el cual se considera improcedente la prórroga de la beca por haber culminado la escolaridad de la Maestría en la fecha indicada *up supra*

DEL DERECHO

Dicha recomendación tiene como fundamento el Reglamento de Menciones Honoríficas para los Graduados de la Universidad de Carabobo vigente para el mes de diciembre de 2003, fecha en la que la recurrente obtiene el Título de Licenciada en Educación, y que consagraba en su artículo 2 que la obtención de la mención Cum Laude daría derecho a la obtención, entre otros premios, a una Beca hasta por dos (2) años para

realizar estudios de Post-Grado, con un monto equivalente al sueldo del Instructor a tiempo completo.

De la lectura de esta norma se desprende claramente la previsión del legislador universitario de establecer un límite máximo de tiempo para el disfrute de la beca, no un período fijo, razón por la cual la Institución cuando aprueba este beneficio no asume la obligación de otorgarla por el período de dos años, sino por un período prudencial que puede llegar como máximo al tope de los dos años, y el cual está determinado por la naturaleza de los estudios, por el rendimiento del becario, o por otras razones como la situación presupuestaria de la Universidad, y así es como el artículo 8 eiusdem atribuía al Consejo Universitario la facultad de limitar el número de becas a otorgar durante cada año civil.

Aunado a lo anterior, esta instancia considera que el espíritu que impulsó a la Institución a legislar sobre esta materia, y conceder este beneficio, no era ni es otro que el de crear un estímulo o reconocimiento a la excelencia académica, pero jamás fue ni podrá ser el de lucrar a quien se haya destacado durante sus años de estudio, y como prueba de ello está, la consagración de premios no metálicos, como son el otorgar un Diploma y una Medalla y el reconocimiento de un determinado porcentaje de la puntuación que en el baremo de credenciales para concursos de oposición se le asigna al título de Magíster, según sea la mención obtenida.

DECISIÓN

*En fuerza de lo antes expuesto y habiendo culminado la recurrente la Maestría para la cual le fue concedida la Beca Mención Honorífica, este organismo colegiado declara **IMPROCEDENTE** el Recurso Jerárquico interpuesto, considerándose agotada la vía administrativa. En caso de disconformidad contra la presente decisión, podrá usted recurrir ante el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Norte, dentro de los seis (06) meses siguientes en que conste formalmente su notificación.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.468, de fecha 09-07-2007, en atención al contenido del oficio N° DAIUC-226, de fecha 13-06-2007, suscrito por la ciudadana Lic. Carmen E. Aquino, Directora de

Auditoría Interna, acordó, designar una Comisión coordinada por la Prof. Jessy Divo de Romero Vicerrectora Académica e integrada por los profesores: Antonio Eblen Zajjur, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Marlene Robles de Rodríguez, Representante Profesoral ante el Consejo Universitario y la ciudadana Abog. Arelys Farías, Consultor Adjunto de la Dirección de Consultoría Jurídica, a objeto de estudio e informe del reparo formulado por la citada Dirección, para la posterior toma de decisión del particular planteado a consideración del cuerpo.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.468, de fecha 09-07-2007, en atención al contenido de su oficio N° R-03935-07, de fecha 29-06-2007, acordó, autorizar a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo para realizar la reactivación de la Comisión de Subasta y Venta de Vehículos, motivado al interés demostrado por varias personas en la compra del Taurus y la camioneta que reposan en la Dirección de Transporte de la Universidad de Carabobo.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.468, de fecha 09-07-2007, aprobó, en primera discusión la modificación del artículo 43 del **“Reglamento de Cursos Especiales de Nivelación y Avance de la Universidad de Carabobo”**.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.469, de fecha 09-07-2007, aprobó, en segunda discusión la modificación del artículo 43 del **“Reglamento de Cursos Especiales de Nivelación y Avance de la Universidad de Carabobo”**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.468, de fecha 09-07-2007, aprobó, la Minuta de la sesión del Consejo Universitario, distinguida con el N° **1.465**.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.468, de fecha 09/07/2007, en uso de las atribuciones legales que le son propias en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Menciones Honoríficas para los Egresados de la Universidad de Carabobo, ha resuelto que el mencionado Reglamento será aplicado a los estudiantes que hayan ingresado a dicha casa de estudios, a partir del primero (01) de

enero de 2006. Para efectos de reconocimiento de Menciones Honoríficas a los estudiantes que egresen de esta institución y que hayan sido estudiantes regulares antes de la entrada en vigencia del Reglamento citado ut supra, le será aplicado el régimen vigente para la fecha de su ingreso, es decir, el Reglamento de Menciones Honoríficas para los Graduados de la Universidad de Carabobo, sancionado por este cuerpo en fecha 27-05-1991.

Consejo universitario Comunicado

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Universidades, actuando como órgano de coordinación académica de nuestra comunidad, consciente de su obligación de garantizar la debida protección y resguardo de todos sus estudiantes y analizada detenidamente la exposición hecha a este ilustre cuerpo, a través del derecho de palabra concedido a la Representación Estudiantil, durante la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 03-07-2007, en torno a la delicada situación personal que está afectando a los bachilleres Mauro L. Montero, Luís Magallanes y Francisco Soteldo, alumnos regulares de las Facultades de Ciencias de la Educación el primero y Ciencias Jurídicas y Políticas los segundos quienes según lo expresado y denunciado en dicha sesión, se encuentran sometidos a un permanente hostigamiento, acoso y persecución por parte de supuestos funcionarios adscritos a los cuerpos de seguridad del Estado; produciéndoles todo ello un estado de angustia y zozobra, amén del riesgo personal que representa el verse expuestos a tan arbitraria acción de intimidación y represión, por el simple hecho de haber participado activamente en las distintas protestas pacíficas, que ha realizado durante los últimos días el movimiento estudiantil venezolano, para exigir al Ejecutivo Nacional el respeto a derechos fundamentales, como la Libertad de Expresión y la Autonomía Universitaria, consagrados en nuestro texto constitucional vigente. Este Consejo asumiendo el deber que tiene de colaborar en la orientación de la vida de la nación, mediante su contribución doctrinaria en la búsqueda de soluciones a los problemas del pueblo venezolano y siendo intérprete del sentimiento actual de nuestros estudiantes, fiel cantera de valor y dignidad nacional, quienes solo han asumida la noble función de ser portadores de la luz, de la palabra y

de la esperanza del pueblo venezolano, manteniéndose siempre apegados a los principios legales y democráticos, ubicados en todo momento dentro del terreno del diálogo y el debate, en un tiempo en el cual se exige el concurso del colectivo para la búsqueda de la verdad.

La Universidad de Carabobo durante toda su historia ha sido el lugar para la discusión de las grandes ideas, sus trascendentales aportes en beneficio de la nación, ello se demuestra mediante la producción científica y tecnológica, en la capacitación de profesionales para apuntalar el desarrollo económico, social y cultural de nuestro pueblo. En Venezuela, desde sus inicios, la casa de luz siempre ha vencido las sombras de la persecución y represión política, representadas bajo cualquier acto despótico de las distintas instancias del poder de turno. Nuestra Alma Mater, ha albergado en su seno a una muy buena parte de los protagonistas de la historia nacional contemporánea. Por ello, su palabra no se podrá callar ante acciones que pretendan intimidar y hostigar a aquellos estudiantes que valientemente han salido a defender los valores fundamentales que garantizan el sagrado derecho de aspirar vivir en libertad y democracia.

Ante la persecución y la amenaza que últimamente han enfrentado los bachilleres anteriormente nombrados, este Consejo Universitario rechaza categóricamente tales actos reñidos con los preceptos legales y constitucionales, que consagran los derechos a la protesta cívica, pacífica y legítima de los estudiantes y del pueblo en general. El movimiento estudiantil venezolano validamente manifiesta, solo para exigir un mejor destino para nuestra patria, amparados únicamente en las armas de la palabra y la razón. Se hace entonces un firme llamado a las autoridades competentes, a fin de que se giren las instrucciones necesarias, para que cesen de inmediato estas injustificadas y arbitrarias actuaciones de supuestos funcionarios policiales, que procuran afectar la seguridad, integridad y bienestar de miembros de nuestro claustro universitario, expresando a la vez su solidaridad con estos y todos aquellos bachilleres, que solamente han asumido y asumirán, el deber moral de defender el ideal de justicia, igualdad y libertad para alcanzar la paz, la reconciliación y el imperio de la ley en la Venezuela actual.

Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado
Rectora-Presidenta

Prof. Pedro Villarroel Díaz
Secretario

Consejo Universitario de fecha 23/07/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.470, de fecha 23-07-2007, en atención al contenido del oficio N° R-04123-07, de fecha 09-07-2007, aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (UC) y EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)**. En consecuencia, se autoriza a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.470, de fecha 23-07-2007, en atención al contenido del oficio N° R-033886-07, de fecha 27-06-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, someter a la consideración del Ciudadano **Teniente Coronel (Ej) Manuel Antonio Barroso** Presidente de la Comisión de Administración de Divisas (**CADIVI**) de la República Bolivariana de Venezuela, la posibilidad de autorizar sea elevado a la cantidad de **DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$2.000)**, la asignación mensual que reciben los becarios de esta institución, que se encuentran en el exterior realizando estudios, ya que la cantidad actual, **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$1.800)**, resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.470, de fecha 23/07/2007, acordó, aprobar, el “**Informe sobre Nuevos Cargos a Incluir en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario MDCA-OPSU**”.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.470, de fecha 23/07/2007, tomó debida nota del contenido de la comunicación s/n, de fecha 04-06-2007 suscrita por el Dr. Luis Guaiquirián A. Presidente de la Sociedad Venezolana de Urología, relativo al conferimiento de la condecoración “**Dr. Francisco Díaz**”, por parte del Gobierno del Estado Español, la Asociación Europea de Urología y la Sociedad Española de Urología al **Dr. Paul Escobar Díaz**, el pasado día 09-06-2007, en el marco del **Congreso de la Sociedad Española de Urología**, celebrado en la ciudad de La Coruña, España.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.470, de fecha 23/07/2007, en atención al contenido de la comunicación s/n, de fecha 13-07-2007, acordó, autorizar la **donación** solicitada por el **Centro de Educación Inicial Bolivariano “Concentrada 77”**, ubicado en el Municipio Miranda, del Estado Carabobo, previo informe e inventario favorable emanado de la Dirección de Planta Física, y que con su acta de entrega, formarán parte integrante de esta decisión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.470, de fecha 23/07/2007, acordó, remitirle para su estudio e informe, la decisión adoptada voluntariamente por el ciudadano **Prof. José Ortega, C.I. N° V-03.987.442** y enviada a esta instancia por la Comisión Electoral Universitaria, según oficio N° 09-CEU-07-2007, de fecha 16-07-2007.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.470, de fecha 23-07-2007, acordó, aprobar la **Décima Modificación Presupuestaria por Reformulación de Créditos Presupuestarios para el pago de intereses sobre prestaciones sociales del personal docente y administrativo (jubilado, pensionado o egresado durante el período 1994-1997) del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.470, de fecha 23-07-2007, acordó, aprobar la **Undécima Modificación Presupuestaria por Reformulación por Transferencias de las Oficinas Técnicas del C.N.U. para el pago del incremento por Normas de Homologación años 2006 y 2007 (Julio-Agosto) del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.470, de fecha 23-07-2007, aprobó, las Minutas de las sesiones de los Consejos Universitarios, distinguidas con los Nros. **1.466 y 1.467.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.470, de fecha 23-07-2007, aprobó, en tercera discusión la modificación del artículo 43, del **“Reglamento de Cursos Especiales de Nivelación y Avance de la Universidad de Carabobo”**, en los siguientes términos: Artículo 43: “A los*

profesores que participen en los Cursos Especiales de Nivelación y Avance se les cancelará un mes de sueldo básico a dedicación exclusiva, de acuerdo a su categoría, siendo esta, la del último ascenso. En aquellas materias que por su naturaleza se impartan, en menos de 45 horas de docencia efectiva, producirán remuneración económica equivalente al 50% del sueldo. Sin embargo, si el mismo docente imparte dos secciones de la misma materia, podrá cobrar lo señalado en el encabezamiento de este artículo. Asimismo, aquellos docentes que dicten más de 64 horas en el curso, se les cancelará una bonificación máxima del 20% de su salario y los que dicten 80 horas o más en el curso, les corresponderá una bonificación del 30% de su salario”.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.470, de fecha 23-07-2007, en atención al contenido del oficio N° DGR-090, de fecha 08-06-2007, aprobó, el “Manual de Organización de la Unidad de Atención Médica Integral-UAMI”.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.470, de fecha 23-07-2007, en atención a su derecho de palabra, acordó, autorizar, el traslado temporal de seis (6) Unidades Odontológicas, propiedad de la Universidad de Carabobo, a la ciudad de la Asunción, Estado Nueva Esparta, a fin de cumplir a cabalidad los programas y proyectos convenidos entre esta casa de estudios y el Colegio de Odontólogos de Nueva Esparta, todo ello en ejecución del Convenio Marco de Cooperación Académica, aprobado por este organismo, según se evidencia de resolución N° CU-139, de fecha 26-03-2007.

Consejo Universitario de fecha 31/07/2007

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.471, de fecha 31-07-2007, en ejercicio de las atribuciones que le son propias y con ocasión de los hechos de violencia acaecidos recientemente en sus espacios, a partir del día 24-07-2007, acordó:

1.- Otorgar al personal de vigilancia y seguridad de la institución, plenas facultades para la toma autónoma, de acciones inmediatas y efectivas, en el ejercicio de sus funciones.

2.- Prohibir el acceso y permanencia a todos los espacios universitarios, salvo autorización expresa otorgada por escrito por la Rectora, Vicerrectora Académica, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decano o Decana de la Universidad de Carabobo, así como también por la Dirección de Planta Física y la Dirección de Prevención de Incendio, Protección y Seguridad (PIPSUC), a toda persona, dentro del siguiente horario:

- a) De Lunes a Viernes: desde las 10:30 pm a las 06:00 am del día siguiente.*
- b) Fin de Semana: de las 08:30 pm del día Sábado hasta las 06:00 am del día Lunes.*

3.- Queda expresamente prohibido el porte o uso de armas de cualquier naturaleza, dentro de los espacios universitarios. Se exceptúa de esta disposición, a todo personal que cumpla labores de vigilancia y seguridad en la institución.

4.- Concertar con las autoridades nacionales, regionales y locales la vigilancia, protección y seguridad de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación de esta Casa de Estudios, a fin de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de los miembros de esta comunidad, todo ello en aplicación del artículo 7° de la Ley de Universidades, que textualmente reza:

“El recinto de las Universidades es inviolable. Su vigilancia y el mantenimiento del orden son de la competencia y responsabilidad de las autoridades universitarias; no podrá ser allanado sino para impedir la consumación de un delito o para cumplir las decisiones de los Tribunales de Justicia. Se entiende por recinto universitario el espacio precisamente delimitado y previamente destinado a la realización de funciones docentes, de investigación, académicas, de extensión o administrativas, propias de la Institución. Corresponde a las autoridades nacionales y locales la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro de las áreas donde funcionen las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aún cuando éstos formen parte del patrimonio de la Universidad”.

5.- Corresponde al Consejo de Facultad o en su defecto a la máxima autoridad de la dependencia, el otorgamiento, control, fiscalización y revocatoria de los permisos o licencias que en ejecución de las normas internas de la institución, se concedan a toda persona natural o jurídica, que aspire establecer dentro de sus espacios físicos, la prestación a la comunidad

de los servicios que taxativamente se indican: **a)** venta de alimentos y bebidas; **b)** comercialización de libros y textos; **c)** servicio de fotocopadoras; **d)** servicio de telefonía móvil o fija; **e)** venta de materiales de papelería y artículos de oficina o escritorios.

6.- Corresponde al Decano o Decana de la Facultad respectiva o en su defecto a la máxima autoridad de la dependencia si fuera el caso, el otorgamiento, control, fiscalización y revocatoria de la autorización que conceda para el uso estrictamente académico e institucional de sus espacios físicos, conocidos como “cubículos”.

7.- Obligatoriedad de portar en sitio visible el carnet de identificación expedido por su patrono, así como el uso de uniforme, a todo el personal de las empresas, que prestan sus servicios dentro de la institución. Esta obligación es extensiva a la persona natural o jurídica que sea autorizada de conformidad con lo establecido en el particular quinto.

8.- Cada Facultad o en su defecto la unidad administrativa central, deberá elaborar un modelo de identificación (**calcomanía**), que deberán portar los vehículos que conduzcan los miembros de su comunidad, al transitar y aparcar los mismos, en los espacios destinados a la circulación y estacionamiento dentro de la institución.

9.- Se exhorta a la comunidad universitaria (**docentes, personal administrativo, obrero y alumnos**) a portar en sitio visible, el carnet de identificación oficial expedido por la Universidad de Carabobo.

10.- Apertura de procedimiento disciplinario, con observancia al debido proceso, a toda persona miembro de nuestra comunidad, que incurra en hechos, acciones u omisiones reñidas con su actividad académica, así como también que infrinja las normas y reglamentos internos de la Universidad de Carabobo, si hubiere lugar a ello.

11.- Crear el **Consejo de Seguridad de la Universidad de Carabobo**, integrado por el Director o la Directora de la Dirección de Prevención de Incendio, Protección y Seguridad (**PIPSUC**) y por el Director o la Directora o en su defecto Coordinador o Coordinadora de Administración de cada Facultad, quienes velarán por el cumplimiento de estas medidas y brindarán asesoría a este cuerpo colegiado, en la toma de otras decisiones necesarias en materia de seguridad.

12.- Dejar sin efecto únicamente las medidas de seguridad dictadas por este organismo, que colidan expresamente con las aprobadas ut supra.

13.- Declarar al Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en sesión permanente, para seguir conociendo de los hechos objeto de esta resolución.

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.471, de fecha 31-07-2007, acordó, designar una Comisión coordinada por el Prof. Pablo Aure Sánchez Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas e integrada por los profesores: Juan José Macías Pavón, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Marlene Robles de Rodríguez, Representante Profesoral ante el Consejo Universitario y el Br. Gustavo Carmona, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, a los fines de redactar un comunicado que refleje la opinión del cuerpo, ante los graves hechos de violencia acaecidos en los espacios universitarios desde el pasado día 24-07-2007.

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.472, de fecha 31-07-2007, en atención a la solicitud formulada por el ciudadano Prof. Antonio Eblen Zajjur, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, acordó, autorizar a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo para recibir en calidad de donación la ayuda económica e insumos alimenticios perecederos, por parte de las empresas que más abajo se indican, a favor de la Facultad de Ciencias de la Salud, con ocasión de la realización de la **“JORNADA ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE LOS ESTADOS AMAZONAS, APURE, BOLÍVAR Y DELTA AMACURO”**, la cual se realizará, a partir del 18 hasta el 25 de agosto del presente año.

EMPRESAS	DONACIÓN
BANACCI CASA DE BOLSA	Bs. 600.000,00
EQUIVALORES CASA DE BOLSA	Bs. 100.000,00
HOTEL EMBASSY	Bs. 400.000,00
WINDOW SAFE, C.A.	Bs. 100.000,00
CAPITAL MULTIPLE CASA DE	Bs. 200.000,00

<i>BOLSA</i>	
<i>BESTINVEST CASA DE BOLSA</i>	<i>Bs. 500.000,00</i>
<i>BOLSA DE VALORES DE CARACAS</i>	<i>Bs. 800.000,00</i>
<i>INDUCHEM, C.A.</i>	<i>Bs. 1.000.000,00</i>
<i>FULL PISCINAS, C.A.</i>	<i>Bs. 1.000.000,00</i>
<i>ECONOINVEST CASA DE BOLSA</i>	<i>Sesenta (60) paquetes de Harina Pan (1 Kg) y cuarenta y ocho (48) latas (115 gr.) de Jamón Endiabado "Underwood"</i>

Consejo Universitario de fecha 10/08/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 10-08-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° DGP-0202-07, de fecha 09-08-2007, acordó, aprobar, el **“DOCTORADO EN CIENCIADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES” DEL POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES***

Consejo Universitario de fecha 13/08/2007

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, aprobó, las Actas de la Comisión Delegada, desde la N° CD 201 a la CD-221, II Trimestre 2007.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención a su solicitud contenida en el oficio N° R-04278-07, de fecha 17-07-2007, acordó, autorizar a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo ampliamente, para que suscriba en nombre de la institución Contratos de Servicios Públicos.

***Comunicado
Consejo universitario***

El Consejo Universitario de la Ilustre, Centenaria, Popular, Democrática y Autónoma Universidad de Carabobo, reunido en su sesión ordinaria No. 1470, del día 23 de Julio del año 2.007,

Considerando

Que el Prof. Paúl A. Escobar Díaz recibió la Medalla “Francisco Díaz” por parte de la Asociación Europea de Urología, la Asociación Española de Urología y la Confederación Americana de Urología el día 9 de Junio del presente año, distinción otorgada cada 5 años a tres especialistas españoles, europeos e iberoamericanos en reconocimiento a la trayectoria profesional,

Que el Prof. Paúl A. Escobar Díaz es Médico, Docente, Investigador y Miembro de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Alma Mater,

Que el Prof. Paúl A. Escobar Díaz es el Presidente del Instituto Docente de Urología, institución ligada a la Universidad de Carabobo a través de convenios de colaboración académicos, científicos y de servicio,

Resuelve

Expresar públicamente por los medios escritos, radioeléctricos y digitales el beneplácito de la Universidad de Carabobo ante el reconocimiento recibido por el Prof. Paúl A. Escobar Díaz,

Expresar al Prof. Paúl A. Escobar Díaz la más sincera y efusiva felicitación en nombre de los Miembros del personal docente, investigación, administración, obrero y alumnado de la Universidad de Carabobo,

Hacer los más entusiastas votos al Prof. Paúl A. Escobar Díaz para que continúe exitosamente con su labor junto a sus colaboradores para el beneficio de la comunidad Universitaria, Carabobeña y nacional.

Maria Luisa Aguilar de Maldonado
Rectora

Prof. Pedro Villarroel Díaz
Secretario

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, aprobó, las Minutas de las sesiones de los Consejos Universitarios, distinguidas con los Nros. 1.468 y 1.469.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Bienes y Materiales de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **LG-01/2007: “CONTRATACIÓN DE 08 SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED PARA LA UNIDAD DE REDES TELEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, oficio N° CyS-355/07, de fecha 23-07-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia declarar desierto el referido proceso licitatorio, ordenándose la apertura de otra licitación de naturaleza general.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **DPFUC-LG-011-2007: “REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS EN DICES: OFICINA ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, CENTRO DE COMUNICACIONES”**, oficio N° DPF-CL-299-2007, de fecha 09-07-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia otorgar la BUENA PRO a la empresa “CAMICEN, C.A.”, por el monto de Bs. 1.026.220.940,31 por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado (110.27), habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Mantenimiento y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **DDEUC-LG-001/2007: “CONCESIONARIO DEL COMEDOR DEL NÚCLEO LA***

MORITA EN EL ESTADO ARAGUA”, oficio N° DMS-068-2007, de fecha 03-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa **“MASTER FOOD AND SERVICE, C.A.”**, por un monto global diario de **Bs. 6.687.500,00**, por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado (188,50), habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto **no incluye** el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **DPFUC-LG-015-2007: “REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN N° 5 DE LA ESCUELA DE BIOANÁLISIS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, COMPLEJO DOCENTE ASISTENCIAL BÁRBULA**”, oficio N° DPF-CL-414-2007, de fecha 07-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa **“CONSORCIO MB, C.A.”**, por el monto de **Bs. 1.594.554.034,25** por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado (95.54), habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **DPFUC-LG-016-2007: “ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**”, oficio N° DPF-CL-415-2007, de fecha 07-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en

consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa “**ELEVADORES RELETRON, C.A.**”, por el monto de **Bs. 574.456.317,46** por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado (83,3333), habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**).

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención al contenido del oficio N°R-04445-07, de fecha 23-07-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar, el **Contrato de Servicios de Soporte Técnico N° 90-01-0005** entre **la Universidad de Carabobo y la Corporación ASSC de Venezuela, C.A.** En consecuencia, se autoriza a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Contrato en referencia.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, tomó debida nota del contenido del oficio N° DAIUC-305, de fecha 30-07-2007, relacionado con las **actividades** desarrolladas durante el **segundo trimestre del año 2007**, por ese órgano de control fiscal.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.473, de fecha 13/08/2007, en atención al contenido de la comunicación s/n, de fecha 16-07-2007, acordó, autorizar la **donación** solicitada por la **U.E.O.S. MONSEÑOR “JUAN BAUTISTA SCALABRINI”**, ubicada en la Parroquia Miguel Peña, del Municipio Valencia, Estado Carabobo, previo informe e inventario favorable emanado de la Dirección de Planta Física, y que con su acta de entrega, formarán parte integrante de esta decisión.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención al contenido del oficio N° CFCJP-192, de fecha 01-08-2007, acordó, aprobar, dos (2) secciones adicionales para el horario nocturno, año lectivo 2007-2008, para un total en ese turno, de cinco (5) Secciones, de sesenta (60) alumnos por aula.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención al contenido del oficio N° D-773, de fecha 10-07-2007, suscrito por el ciudadano Prof. Antonio Eblen Zajjur, Decano de la

Facultad de Ciencias de la Salud, acordó, autorizar a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo para que solicite ante la “Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (INSALUD)”, a Comisión de Servicio del ciudadano Prof. NEWTON LAMEDA ARQUEZ, C.I. V-03.786.478, a fin de desempeñar el cargo de Director de Desarrollo rricular Sede Carabobo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, a partir del día 28-06-2007.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CF-1234, de fecha 01-06-2007, aprobó, la prórroga de la Comisión de Servicio No Remunerada de la Prof. MARITZA COROMOTO ESPINOZA BAPTISTA, C.I. V-01.566.434, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a partir del día 01-04-2007, a fin de continuar desempeñándose en el cargo de Juez de Primera Instancia de Responsabilidad Penal del Adolescente en el Circuito Judicial Penal del Estado Sucre, Extensión Carúpano, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo, en concordancia con la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención al contenido del oficio N° DGR-121, de fecha 27-07-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar, el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CAMPUS BÁRBULA y CAMPUS LA MORITA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención al contenido del oficio N° DGR-122, de fecha 27-07-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar, el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO (CAMPUS BÁRBULA y CAMPUS LA MORITA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención al contenido del oficio N° DGR-123, de fecha 27-07-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar, el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE

ASUNTOS ESTUDIANTILES (CAMPUS BÁRBULA y CAMPUS LA MORITA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención al contenido del oficio N° DGR-124, de fecha 27-07-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (CAMPUS BÁRBULA y CAMPUS LA MORITA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención al contenido del oficio N° CFCJP-261, de fecha 29-06-2006, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar, las **NORMAS QUE REGULAN LOS SEMINARIOS DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención a la petición formulada por la Dirección de Recursos Humanos, acordó, autorizar, la prórroga del **Contrato de Servicios Funerarios entre la Universidad de Carabobo y el Grupo Seres hasta el 31-12-2007.** En consecuencia, se autoriza a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir la prórroga del Contrato en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación Selectiva N° **DPFUC-LS-004-2007: “ACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO 2 DE FACES, NÚCLEO ARAGUA LA MORITA”**, oficio N° DPF-CL-416-2007, de fecha 10-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa **“CONSTRUCCIONES RAGUI, C.A.”**, por el monto de **Bs. 825.971.402,00** por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado (175.00), habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de*

noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° DPFUC-LG-017-2007: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PARA LA RED UNIVERSIDAD-COMUNIDAD EN EL BARRIO LA LUZ, VIVIENDA RURAL DE BÁRBULA MUNICIPIO NAGUANAGUA”**, oficio N° DPF-CL-418-2007, de fecha 10-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa **“OBRAS BETA, C.A.”**, por el monto de **Bs. .531.804.610,75** por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado (95.35), habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación Selectiva N° DPFUC-LS-005-2007: **“CONSTRUCCIÓN DE EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS DE AULAS Y DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, oficio N° DPF-CL-422-2007, de fecha 12-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa **“ESMAR, C.A.”**, por el monto de **Bs. 859.570.471,87** por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado (100.00), habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación Selectiva N° DPFUC-LS-002-2007: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, oficio N° DPF-CL-421-2007, de fecha 12-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa **“INVERSORA NIRVALCA, C.A.”**, por el monto de **Bs. 844.072.243,43** por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado (180.00), habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación Selectiva N° DPFUC-LS-003-2007: **“CONSTRUCCIÓN DE EXTERIORES ENTRE LOS PABELLONES 6 Y 8 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, COMPLEJO DOCENTE ASISTENCIAL, BÁRBULA”**, oficio N° DPF-CL-417-2007, de fecha 10-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa **“INGENTE, C.A.”**, por el monto de **Bs. 797.927.630,94** por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado (200.00), habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Bienes y Materiales de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N°LG-03/2007:

“ADQUISICIÓN DE 305 BUTACAS PARA SER INSTALADAS EN EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO ”, oficio N° CyS-402/07, de fecha 09-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa **“INVERSIONES CONRADA, C.A.”**, por el monto de **Bs. 383.758.670,75** por ser la empresa que mejor cumple sustancialmente con los requisitos de la Ley de Licitaciones vigente, con los requerimientos y condiciones establecidas en el Pliego de Licitación y por comprometerse a establecer el Compromiso de Responsabilidad Social que indique la Institución y dar así cumplimiento al Decreto 4.998, siendo en consecuencia, la oferta más conveniente a los intereses de la Universidad de Carabobo. Se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Bienes y Materiales de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N°LG-05/2007: **“EQUIPAMIENTO DEL PABELLÓN N° 6 ÁREA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, oficio N° CyS-401/07, de fecha 09-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa **“PROYECTOS QUINTERO, C.A.”**, por el monto de **Bs. 309.778.000,00** por ser la empresa que mejor cumple sustancialmente con los requisitos de la Ley de Licitaciones vigente, con los requerimientos y condiciones establecidas en el Pliego de Licitación, por presentar el mayor Puntaje Ajustado y establecer el Compromiso de Responsabilidad Social, cumpliendo con el Decreto 4.998, siendo en consecuencia la oferta más conveniente a los intereses de la Universidad de Carabobo. Se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, acordó, aprobar la **Décima Segunda Modificación Presupuestaria por Reformulación de Créditos Presupuestarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.**

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, acordó, aprobar la **Décima Tercera Modificación Presupuestaria por Créditos Presupuestarios del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, acordó, aprobar la **Décima Cuarta Modificación Presupuestaria por Traspasos de Créditos Presupuestarios del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, acordó, autorizar a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo, para recibir en calidad de donación por parte de la Gobernación del Estado Aragua, la cantidad de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.60.211.600,00)**, los cuales deberán ser destinados exclusivamente como subsidio al Curso de Nivelación y Avance de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (**CENAF**), **AÑO 2007.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (UC)** y **LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA PARA EL AVANCE DE LA OFTALMOLOGÍA (AVAO).** En consecuencia, se autoriza a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, acordó, postular ante el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología para el **“Premio Nacional de Ciencia y Tecnología”**, al ciudadano Prof. **ALEJANDRO MORENO OLMEDO, C.I.N° V-03.211.960**, distinguido catedrático, investigador y profesor jubilado activo de esta Casa de Estudios, quien ha llevado adelante innumerables investigaciones en el campo de las Ciencias Sociales y Humanas, realizando aportes invalorable en el área del estudio cultural y antropológico del pueblo venezolano, legando a la ciencia y la nación una prolifera y dilatada obra.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.473, de fecha 13/08/2007, acordó, remitirle para su estudio e informe, oficio N° 08-FS-

*UAV (O) – 133-07, de fecha 31-07-2007 y anexos, suscrito por la ciudadana Dra. Flavieta Di Pede Romero, Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, relativo a la **Medida de Protección** solicitada por la ciudadana Br. **Marícelis Granadillo Guedez, C.I. N° V-12.544.209**, alumna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.473, de fecha 13/08/2007, acordó, remitir a la Consultoría Jurídica de la Universidad de Carabobo para su estudio e informe, el Recurso Jerárquico interpuesto por el ciudadano Prof. **NELSÓN FALCÓN VELOZ, C.I.N° V-06.101.724**, docente adscrito a la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, acordó, tomar debida nota del contenido del oficio N° VRAC-873-04, de fecha 30-07-2007, relativo al Informe de la problemática suscitada en la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, con relación a la asignatura Fisicoquímica del tercer año de la carrera.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, acordó, ratificar la decisión del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, contenida en oficio N° CFCS-2685, de fecha 10-07-2006. En consecuencia, este organismo declara improcedente la solicitud del Ciudadano **VLADIMIR KASNAKOV C.I.N° V-07.105.900** de fecha 19-07-2007, en fuerza de no existir la posibilidad de fijar un nuevo acto, todo ello de conformidad con lo preceptuado en la Sección Quinta, del Capítulo II, del Título I (Del Régimen de Ingreso) del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo. Finalmente, infórmo que en caso de disconformidad contra la presente decisión podrá usted recurrir ante el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Norte, dentro de los seis (06) meses siguientes en que conste formalmente su notificación.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, acordó, ratificar la decisión del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, contenida en oficio N° CFCS-2780, de fecha 19-07-2006. En consecuencia, este organismo declara improcedente la solicitud de la Ciudadana **DENNY MERCEDES VARGAS SÁNCHEZ C.I.N° V-07.123.885** de fecha 27-07-2007, en fuerza de no existir la posibilidad de fijar un nuevo acto, todo ello de conformidad con lo preceptuado en la Sección Quinta, del Capítulo II, del Título I (Del Régimen*

de Ingreso) del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo. Finalmente, infórmole que en caso de disconformidad contra la presente decisión podrá usted recurrir ante el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Norte, dentro de los seis (06) meses siguientes en que conste formalmente su notificación.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención a las propuestas y recomendaciones formuladas por el ciudadano Prof. Fermín Conde, Representante Profesoral ante este organismo, relativas a los fraudes electrónicos bancarios en perjuicio del personal docente y administrativo de la Universidad de Carabobo, contenidas en comunicación s/n, de fecha 03-08-2007, cuyo texto forma parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducidas en su totalidad, acordó, aprobar las misma en todas y cada una de sus partes. En consecuencia, se ordena a la Dirección de Consultoría Jurídica, proceder a la revisión de todos los contratos suscritos por la Universidad de Carabobo, con las distintas entidades bancarias, a objeto de incorporar las recomendaciones aprobadas: Tiempo de Respuesta, Carga de la Prueba y Reintegro.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, en atención a la solicitud de reconsideración contenida en comunicación s/n, de fecha 24-05-2007, suscrita por el Ciudadano Walter Alexander González Representante Legal de **“Serenos Responsables SERECA, C.A.”** relativa al proceso de Licitación Selectiva N° **PIPSUC-LS-001-2007: “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, UBICADAS EN LOS ESTADOS CARABOBO, ARAGUA Y COJEDES”**, acordó, acogerse al criterio formulado por el Comité de Licitaciones de Mantenimiento y Servicios de la Universidad de Carabobo, contenido en el oficio N° DMS-058-2007, de fecha 16-07-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducidos en su totalidad.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.473, de fecha 13-08-2007, previo análisis y consideración del oficio N° DAIUC-297, de fecha 2-07-2007, cuyo texto forma parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducido en su totalidad, **acordó**, aprobar el citado informe,

ordenándose en consecuencia la inmediata y definitiva desincorporación del sistema de nómina de la ciudadana ANA PABLA GONCÁLVEZ, C.I. N° V-07.051.574.

Consejo Universitario de fecha 15/08/2007

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.474, de fecha 15-08-2007, en atención al contenido del oficio N° R-05168-07, de fecha 15-08-2007, **acordó, aprobar,** la subvención de los Cursos de Nivelación 2007, durante el periodo vacacional, en los términos que a continuación se especifican:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	Bs.	20.000.000,00
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales	Bs.	140.000.000,00
Facultad de Ciencias de la Educación	Bs.	110.000.000,00
Facultad de Ingeniería	<u>Bs.</u>	<u>140.000.000,00</u>
TOTAL FACULTADES:	Bs.	410.000.000,00

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.474, de fecha 15-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Bienes y Materiales de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N°LG-02/2007: **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, oficio N° CyS-407/07, de fecha 10-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión,

acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a las empresas que a continuación se indican:

EMPRESA	MONTO Bs.
DISTRBUIDORA MARAVI, C.A.	656.353.135,60
CONFECCIONES ITALBRAGA, C.A.	23.682.648,00
ARTÍCULOS TÉCNICOS INDUSTRIALES	2.877.600,00

ARTEIN, C.A.	
TOTAL	682.913.383,60

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.474, de fecha 15-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Bienes y Materiales de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N°LG-07/2007: **“EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA FACULTAD EXPERIMENTAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”** ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL APORTE DE LA EMPRESA PRIVADA A ESTA UNIVERSIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN-LOCTI, oficio N° CyS-415/07, de fecha 15-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia otorgar la BUENA PRO a las empresas que a continuación se indican:

EMPRESA	MONTO <i>Bs.</i>
CORPORACIÓN CIENTÍFICA VENEZOLANA, C.A.	17.385.500,00
TCI TÉCNICA COMERCIAL DE INGENIERÍA, C.A.	71.874.600,00
LA VASCONIA RAC, S.A.	16.051.766,19
INSTRUMENTOS Y APARATOS ANALITICO ANALIX, C.A.	300.524.161,00
EQUILAB CIENTÍFICA, C.A.	74.207.311,73
BIOCHROM, C.A.	115.660.736,04
GRUPO CORPORATIVO LOGINCA, C.A.	35.883.890,00
KO-BEREPRESENTACIONES CIENTÍFICAS, C.A.	168.010.420,00
TOTAL	799.598.384,96

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.474, de fecha 15-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Bienes y Materiales de la Universidad de

Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N°LG-06/2007: **“EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA QUÍMICA II DE LA FACULTAD EXPERIMENTAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO” ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL APOORTE DE LA EMPRESA PRIVADA A ESTA UNIVERSIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN-LOCTI** , oficio N° CyS-414/07, de fecha 15-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a las empresas que a continuación se indican:

EMPRESA	MONTO Bs.
DIDACTA, C.A.	5.964.480,00
CORPORACIÓN CIENTÍFICA VEENZOLANA, C.A	120.357.800,00
TCI TÉCNICA COMERCIAL DE INGENIERÍA, C.A.	71.107.847,60
LA VASCONIA RAC, S.A.	70.910.338,04
EQUILAB CIENTÍFICA, C.A.	281.440769,77
INVERSIONES ELYMOCA, C.A.	5.443.200,00
BIOCHROM, C.A.	21.293.577,28
TOTAL	576.518.012,69

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.475, de fecha 15-08-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Mantenimiento y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **FILUC-LG-001-2007: “MONTAJE DE STAND PARA LA 8VA. FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2007 DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, oficio N°DMS-068-2007, de fecha 15-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado**

informe y en consecuencia **declarar desierto el referido proceso licitatorio**, ordenándose la apertura de otra licitación de naturaleza Selectiva, con plazos reducidos.

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.475, de fecha 15-08-2007, en atención al **Recurso Jerárquico** interpuesto por el ciudadano **MIGUEL EDUARDO OSÍO PATRIZZI, C.I. N° 07.064.490**, contra el acto administrativo N° CFCS-2453, de fecha 0907-07, emanado del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud y en aplicación de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para el mejor conocimiento, del asunto que debe decidir, **acordó:**

1.- Ordenar a la Comisión Permanente Evaluadora de Credenciales de esa Facultad, remitir al Vicerrectorado Académico de esta Casa de Estudios, el expediente académico contentivo de las credenciales consignadas por el recurrente en el Concurso de Oposición convocado por esa Facultad, a los fines de su revisión e informe.

2.- Ordenar a ese cuerpo colegiado abstenerse de publicar resultados parciales o definitivos del Concurso de Oposición cuya revisión nos ocupa, hasta tanto esta máxima instancia universitaria, resuelva el fondo del asunto planteado a su consideración.

el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.474, de fecha 15-08-2007, en atención al contenido del oficio N° R-05167-07, de fecha 15-08-2007, **acordó, aprobar**, la subvención para los Cursos de Nivelación 2007, durante el periodo vacacional, en los términos que a continuación se especifican:

comedor Universitario	Bs.	169.000.000,00
Dirección de Transporte		<u>Bs. 80.000.000,00</u>
TOTAL DEPENDENCIAS:	Bs.	249.000.000,00

Consejo Universitario de fecha 20/09/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 20-09-2007, en atención al contenido del oficio N° DGR-127, de fecha 06-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL (CAMPUS BÁRBULA Y CAMPUS LA MORITA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 20-09-2007, en atención al contenido del oficio N° CFCS-3039, de fecha 14-08-2007, acordó, aprobar, las **“LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN”**, de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

Consejo Universitario de fecha 24/09/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, en atención a la comunicación de fecha 03 de agosto de 2007 suscrita por el **Prof Miguel Pineda CI 3.920.442** luego de debatidos los puntos referidos en su misiva, procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dar oportuna respuesta a las solicitudes formuladas, en los siguientes términos:*

- 1) El Estatuto Único del Profesor Universitario fue recientemente reformado en algunos de sus artículos, entre ellos el Capítulo II, Sección Primera, Disposiciones Generales, que se refiere al Ingreso por Concurso de Oposición. Como es de su conocimiento, el citado Estatuto fue aprobado y sancionado por este Consejo, siendo de aplicación inmediata e irrestricta dentro del ámbito universitario. En tal sentido, todo aspirante que pretenda participar en un Concurso de Credenciales u Oposición abierto en esta Institución, deberá ceñirse en sus distintas etapas a la reglamentación mencionada ut supra.*

- 2) *El proceso de designación tanto de los Jurados, como de los miembros de la Comisión Permanente Evaluadora de Credenciales le corresponde a cada Consejo de Facultad.*
- 3) *Del mismo modo, el cuerpo normativo señalado establece en su artículo 12, que los integrantes del Jurado no podrán estar vinculados ni entre si ni con los concursantes, por parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del 4° y 2° grado respectivamente, amistad íntima o enemistad manifiesta, ni por el matrimonio o relación concubinaria. De encontrarse incurso en alguna causal de inhabilitación, deberán manifestarlo al Consejo de Facultad respectivo, para que éste proceda a suplirlos, debiendo reunir el suplente los mismos requisitos exigidos a su titular, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.*
- 4) *En tal sentido, el artículo 13 eiusdem, establece el plazo después de la fecha de cierre de la inscripción del Concurso (5 días hábiles) y los motivos de recusación que pudieren ser objeto los miembros del Jurado por cualquier aspirante que se sienta disconforme (quien deberá probarla), según la legislación procesal civil y penal venezolana. Asimismo, el artículo es claro al señalar, las autoridades que conocerán la recusación (Consejo de Facultad), y el plazo (10 días hábiles) para la decisión, la cual tendrá carácter definitivo, ya que no admite apelación. De lo anterior se colige, que si un concursante en el plazo establecido interpone la denuncia de recusación contra algún miembro del Jurado por considerar que existe una causal fundamentada en la ley, deberá el Consejo de Facultad darle oportuna respuesta, y de ser procedente su solicitud sustituir al jurado incurso, debiendo continuarse con las demás fases del concurso. En caso, que el solicitante no formule la recusación en el plazo de 5 días, continuará el concurso sin inconvenientes, ya que de hacer algún otro reclamo fuera de este lapso, éste debe ser considerado extemporáneo.*
- 5) *Aunque el Estatuto no estableció causales de inhabilitación con respecto a los integrantes de la Comisión Permanente Evaluadora de Credenciales designados por cada Consejo de Facultad, por razones obvias lo preceptuado en el artículo 12 del referido Estatuto, deben serle aplicado a los mismos, por simple lógica jurídica.*

- 6) *Este Consejo Universitario, en quien reposa la autoridad suprema de esta Universidad, conforme lo prevé el artículo 24 de la Ley de Universidades, tiene dentro de sus atribuciones la responsabilidad de dictar los reglamentos internos que regirán la vida universitaria, en tal función dictó el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de esta Casa de Estudios, que a la vez desarrolla, toda la normativa que establece las pautas para el ingreso del personal, que prestará servicios dentro de la misma.*
- 7) *Del mismo modo, son atribuciones de los Consejos de Facultad realizar todos los trámites pertinentes relacionados con los Concursos tanto de Credenciales como de Oposición. Existen métodos y procedimientos cuando estos órganos se desvían de su competencia, o no cumplan a cabalidad con sus obligaciones. En el caso de marras, podría el Consejo Universitario revisar las credenciales de los concursantes a objeto de corroborar su autenticidad, siempre y cuando existieran elementos probatorios para ello.*
- 8) *En cuanto a su pedimento de hacer valer el derecho que tiene el Jefe de Cátedra a ser miembro de la Prueba Pedagógica y la Prueba de Conocimiento, en aquellas áreas de conocimiento en la cual se ha llamado a concurso, que por razones de diversa índole distinta a la académica haya sido obviado, es menester destacar que el Estatuto no ha excluido la participación de los Jefes de Cátedras para conformar el Jurado que se encargará de la ejecución del concurso, sólo hace mención en su artículo 10 que los Jurados para la provisión de cargos docentes, será designado por el Consejo de Facultad, en la misma oportunidad de llamado a concurso y estará integrado por tres (03) especialistas, con sus respectivos suplentes en el área del concurso, escogidos entre los profesores de mayor categoría en el escalafón dos en ese Departamento y el tercero de otro Departamento de la misma Facultad. En caso de no contarse con los especialistas en número suficiente, se seleccionarán especialistas de otras Facultad de esta Universidad y, en su defecto, se solicitará de otra Institución Universitaria del país. Así las cosas, no existe prohibición en cuanto a que pueda participar como miembro del jurado el Jefe de Cátedra de alguna asignatura en donde se hubiere llamado a concurso, por lo que se desestima tal pedimento.*

- 9) *Importa destacar, que todo concurso conforme lo prevé el artículo 31 del Estatuto, pasa por dos verificaciones: En primera instancia los resultados del concurso son revisados por el Consejo de Facultad. Posteriormente esos recaudos son remitidos para una segunda verificación por el Vicerrectorado Académico. De tal forma que, no es fácil burlar todos los controles académicos que han sido previstos, ni dudar alegremente de la pulcritud de las actuaciones de los miembros del Jurado o de la Comisión Permanente de Evaluación de Credenciales.*
- 10) *Finalmente se observa una falta de cualidad e interés de su persona en lo relacionado con la forma de ingreso por concursos del futuro personal docente que prestará servicios en la Institución, ni aporta prueba de lo afirmado con anterioridad.*
- 11) *Por último cabe destacar, que la Universidad de Carabobo le garantiza a todos los participantes que consideren que se le han vulnerado sus derechos, la posibilidad de interponer ante los órganos competentes las reclamaciones que estimen pertinentes en los lapsos preestablecidos en el citado Estatuto, todo ello con la finalidad de que los procesos que se lleven a cabo dentro de la Institución se realicen de manera transparente y ajustada a derecho.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, en atención al contenido del oficio N° DGR-128, de fecha 06-08-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DOCENCIA Y DESARROLLO CURRICULAR (CAMPUS BÁRBULA Y CAMPUS LA MORITA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, en atención al contenido del oficio N° CFCS-3041, de fecha 14-08-2007, acordó, tomar debida nota del **“CRONOGRAMA PARA EL PROCESO INTERNO DE ADMISIÓN 2007-2008 DE LAS ESCUELAS DE BIOANÁLISIS Y ENFERMERÍA SEDES ARAGUA Y CARABOBO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”.***

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, en atención al contenido del oficio N° CFCS-3039, de fecha 14-08-2007, acordó, aprobar, las “LÍNEAS DE EXTENSIÓN”, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, en atención al contenido del oficio N° CFCS-3042, de fecha 18-09-2007, acordó, remitirle las credenciales consignadas por el ciudadano **MIGUEL EDUARDO OSÍO PATRIZZI, C.I. N° V-07.064.490**, así como también las actuaciones de la Comisión Permanente Evaluadora de Credenciales y del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, a fin de ser revisadas por ese Despacho.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, acordó, remitir a la ciudadana Prof. Jessy Divo de Romero Vicerrectora Académica para su estudio e informe, el “Recurso de Apelación” interpuesto por la ciudadana **LESBIA SALAZAR, C.I. N° V-04.440.775**, en relación al puntaje de credenciales del Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, acordó, remitir a la Ciudadana Prof. Elvia Jurado Rojas Consultor Jurídico de la Universidad de Carabobo para su estudio e informe, el “Recurso de Apelación” interpuesto por la ciudadana **LESBIA SALAZAR, C.I. N° V-04.440.775**, en relación al puntaje de credenciales del Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, en atención al contenido del oficio N° DAIUC-226, de fecha 13-06-2007, emanado de la Dirección de Auditoría Interna de la Univerisidad de Carabobo, relativo a los resultados obtenidos del análisis efectuado al expediente académico del ciudadano Prof. **ÁLVARO RUIZ CURCHO, C.I. N° 03.190.036**, acordó, aprobar, el informe presentado por la Comsión designada por este Cuerpo, en su sesión N° 1.468, de fecha 09-07-2007. En consecuencia, se ordena:*

- a) *Notificar al ciudadano Prof. Álvaro Ruiz Curcho, C.I. N° V03.190.036, de la apertura de la averiguación administrativa tendente a clarificar su situación académico laboral dentro de la Institución.*
- b) *Exhortar al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, la apertura de una investigación administrativa conforme lo prevé la Ley de Universidades, Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo, Reglamento de Procesos Disciplinarios para Profesores y Alumnos de la Universidad de Carabobo, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y otras leyes conexas, a fin de instruir expediente en el cual se le garanticen al profesor sus derechos constitucionales al debido proceso, de ser oído y a la defensa, vista la recomendación realizada por la Dirección de Auditoría Interna. Así como también, investigar el destino y los resultados del otorgamiento del primer Plan Conjunto (1990-1993), y segundo Plan Conjunto que le fue aprobado desde el 07 de enero de 2004 hasta el 07 de enero de 2007, en virtud de que no consta hasta la fecha su culminación.*
- c) *A la Dirección de Recursos Humanos la suspensión preventiva de todo pago relacionado con el ascenso de marras, hasta tanto se realicen las averiguaciones administrativas y se tengan resultados concretos, ello en protección y resguardo del tesoro universitario y del propio docente.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, acordó, remitirle al Ciudadano Prof. Antonino Caralli D' Ambrosio Decano Presidente y demás miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería para su estudio y consideración el planteamiento contenido en el oficio N° DC-063-CU, de fecha 06-08-2007, emanado del Departamento de Computación de esa Facultad, relativo a la conducta del Prof. **Manuel Fernández**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.476, de fecha 24-09-2007, aprobó, la Minuta de la sesión del Consejo Universitario, distinguida con el N° **1.470**.*